



Arzobispado de Madrid - Alcalá

Asesoría Jurídica

CONTRATO DE DEPOSITO (COMODATO?)

Documento N-3
Bailén, 8
Teléfono 541 48 04
28071 Madrid

En Madrid, a de de 1994

R E U N I D O S

De una parte, el EXCMO. y RVDMO. SR. DON LUIS GUTIERREZ MARTIN, OBISPO AUXILIAR Y VICARIO GENERAL DE LA ARCHIDIOCESIS DE MADRID, calle de Bailén, nº 8, de Madrid.

Y de otra, DOÑA ISABEL MARTIN MONJAS, PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE SANTA RITA DE CASIA, con domicilio a estos efectos en calle Alcalá, nº 25 (Iglesia de las Calatruvas), de esta Capital.

I N T E R V I E N E N

El primero, en virtud de su cargo y de conformidad con las facultades que le otorga el Derecho Canónico, en nombre de la Archidiócesis de Madrid.

La segunda, como representante legal de la Asociación que preside, expresamente facultada por los miembros de dicha Asociación para este acto, según consta en Junta celebrada con fecha-----, cuya copia testimoniada se acompaña a este documento.

Ambas partes están legitimadas según intervienen, y se reconocen mutuamente capacidad legal para la firma del presente instrumento, a cuyo efecto, libre y espontáneamente,

E X P O N E N

E X P O N E N



Arzobispado de Madrid - Alcalá

Asesoría Jurídica

Bailén, 8
Teléfono 544 48 04
28071 Madrid

I.- Que la Asociación de Santa Rita de Casia es dueña en pleno dominio de veintitrés tapices flamencos, con dimensiones que oscilan entre cuatro y tres metros por lado cada uno, procedentes de herencia testamentaria de Doña Victoriana Oliva Gutiérrez, según testamento de fecha 14 de Julio de 1870, escriturada en 14 de Julio de 1902; números de protocolos 347 y 268, respectivamente.

II.- Que es voluntad de la Asociación de Santa Rita de Casia hacer entrega **EN DEPOSITO** de los veintitres tapices descritos y numerados del uno al veintitrés al Arzobispado de Madrid, para su custodia, y concordando con el Arzobispado la voluntad de constituirse en depositario; ambas partes llevan a efecto el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CONDICIONES

Primera.- La Asociación de Santa Rita de Casia (en adelante Depositante) hace entrega y constituye en depósito de los veintitrés tapices flamencos de su propiedad reseñados en el exponendo I, al Arzobispado de Madrid (Depositario), que **acepta** en la forma y condiciones que se contemplan en este documento.

Segunda.- El Arzobispado, en su calidad de depositario, con el fin de que los referidos tapices puedan cumplir su propia función catequética y decorativa, podrá tenerlos expuestos en la Catedral u otros lugares oportunos, así como, en momentos precisos, en ceremonias religiosas o actos oficiales, previa comunicación a la Asociación propietaria del lugar en que se exhiban o del acto para el que se utilicen.

Tercera.- Sin que tenga carácter de pago de ningún ^{género} que desvirtúe este contrato de depósito, el Arzobispado se compromete a reembolsar al actual depositario los gastos producidos para la conservación de los tapices, así como los derivados del traslado de los mismos hasta el nuevo depósito, que se cifran en **CINCO MILLONES (5.000.000) DE PESETAS.**



Archidiócesis de Madrid - Alcalá

Asesoría Jurídica

Bailén, 8
Teléfono 541 48 04
28071 Madrid

Cuarta.- Dadas las difíciles circunstancias actuales de la Asociación para mantener de forma idónea en su posesión y de dar cumplida finalidad a los mencionados tapices, el depósito que se conviene será por tiempo indeterminado.

En prueba de lo cual, lo firman ambas partes y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio de este documento.